

Del 16 al 30 de julio, para 40 participantes de quince a dieciocho años.

2.2.2 Travesía de Picos de Europa.—Desde Potes a Cangas de Onís.

Turnos.—Del 1 al 15 de agosto, para 40 participantes de quince a dieciocho años.

Del 16 al 30 de agosto, para 40 participantes de quince a dieciocho años.

2.2.3 Travesía del Pirineo Aragonés.—Desde Panticosa a Binasque.

Turnos: Del 1 al 15 de julio, para 40 participantes de quince a dieciocho años.

Del 16 al 30 de julio, para 40 participantes de quince a dieciocho años.

3. CUOTAS

3.1. Encuentros en la naturaleza: 10.000 pesetas por plaza y turno, que comprenden la estancia, alimentación, actividad, asistencia médica de primeros auxilios y transporte de incorporación desde la capital de la provincia en que está ubicada la instalación al campamento y regreso.

Para los asistentes al Parque Nacional de Garajonay y que se incorporen desde la península, la cuota será de 25.000 pesetas, que comprende los gastos señalados anteriormente, así como el transporte en avión desde Madrid a Tenerife y regreso.

3.2. Travesías: 13.000 pesetas por plaza y turno, que comprende los gastos de estancia, alimentación, actividad y asistencia sanitaria de primeros auxilios.

4. SOLICITUDES

Se dirigirán al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, calle Ortega y Gasset, 71, Madrid-6, y podrán presentarse personalmente en el Registro General del Instituto o en las dependencias de los Centros directivos existentes en las Comunidades Autónomas para el área de juventud. Las solicitudes se podrán igualmente remitir por correo certificado.

5. ADMISION DE SOLICITANTES

Se hará atendiendo el orden de presentación o envío de las solicitudes.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13771 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don Mariano Sánchez Baños y don Juan José Arjona Santos contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid recaída en el recurso contencioso-administrativo número 812 de 1980, interpuesto contra este Departamento por los citados apelantes.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de noviembre de 1983 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por don Mariano Sánchez Baños y don Juan José Arjona Santos contra la sentencia de la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 912/1980, interpuesto por los citados apelantes, sobre solicitud de ser reintegrados en sus funciones en el Instituto Oftálmico Nacional y se les acredite el incentivo de productividad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación de don Mariano Sánchez Baños y don Juan José Arjona Santos, Médicos de Sala del Instituto Oftálmico Nacional, contra sentencia de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 13 de diciembre de 1982, que confirmó la denegación presunta, por el Secretario de Estado para la Sanidad de reclamación formulada por dichos Médicos en 17 de octubre de 1979, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos, con revocación parcial de la sentencia apelada, estimar como estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los mencionados funcionarios frente al referido acto denegatorio presunto, y con anulación del mismo, por infracción del ordenamiento jurídico, declaramos el derecho de los recurrentes a que sean repuestos en la plenitud de sus funciones como Médicos de Sala del referido Centro asistencial, así como el derecho a que se les abone el correspondiente com-

plemento por "incentivo de productividad" desde 1 de agosto de 1978, en que fueron privados del mismo, adoptando la Administración demandada las oportunas medidas al efecto; absolviendo a la Administración demandada en cuanto a la reclamación sobre provisión interina de la Jefatura de Servicios en el Instituto Oftálmico Nacional, con desestimación del recurso en este concreto extremo y pretensión. Todo ello sin efectuar especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13772 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.399, interpuesto contra este Departamento por «Construcciones Colomina, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de noviembre de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.399, promovido por «Construcciones Colomina, S. A.», sobre reclamación de cantidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 80.937, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de octubre de 1981, la cual confirmamos en sus propios términos; sin costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

13773 *ORDEN de 28 de marzo de 1984 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.012, interpuesto contra este Departamento por don Octavio Mulet Gurrea.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de noviembre de 1983 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 41.012, promovido por don Octavio Mulet Gurrea, sobre sanción de suspensión de empleo y sueldo; cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 7 de marzo de 1979 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y con revocación parcial de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la resolución del Ministerio de Trabajo de 19 de febrero de 1978, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 24 de noviembre de 1975, dictada en expediente disciplinario instruido al facultativo don Octavio Mulet Gurrea, no es conforme a derecho, por lo que anulamos y dejamos sin valor ni efecto las referidas resoluciones, a la vez que declaramos corresponde imponer al mencionado facultativo las sanciones de "amonestación por escrito sin constancia en el expediente personal" y "amonestación por escrito con constancia en el expediente personal" por las faltas leves que son apreciadas, sin hacer imposición de las costas cusadas en ambas instancias.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.